



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Dña. MARÍA CANDELARIA AMARO LUIS-RAVELO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 30 de diciembre de 2020, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO. Exp. 4634/2020.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REPARACIÓN DE VESTUARIOS (PAVIMENTOS Y DUCHAS), SEDES DE CLUBES Y BAÑOS DE ESPECTADORES EN EL PABELLÓN MUNICIPAL JOSÉ LEONARDO)”.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« Visto el expediente de suscripción del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del Programa Insular de Instalaciones Deportivas al Aire Libre.

Visto el Informe propuesta favorable de la Jefa del Servicio de Medios, suscrito por la Secretaria Accidental, de fecha 30 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“INFORME

Primero.- Con fecha 8 de abril de 2014, el Cabildo Insular de Tenerife manifestó la voluntad de la puesta en marcha de un Programa de Mejora y Acondicionamiento de las Infraestructuras Deportivas Insulares, que tendría por finalidad, por un lado modernizar la red de dotaciones deportivas de forma equilibrada y solidaria y, por otro lado, rentabilizar los recursos existentes.

Segundo.- Con fecha 5 de julio de 2016, el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprueba con carácter definitivo el Programa “Tenerife+Activa 2016-2019, de Mejora y Acondicionamiento de Instalaciones Deportivas Municipales (PMAID), así como la programación de las actuaciones incluidas.

Tercero.- Consta Resolución de fecha 4 de junio de 2019 de la Consejera Delegada de Deportes por la que se acuerda: “*Aprobar la ampliación del plazo del Programa “Tenerife + Activa 2016-2019” de Mejora y Acondicionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales hasta el 31 de diciembre 2020, de tal forma que las actuaciones previstas en 2019 podrán tener como fecha de finalización del plazo de ejecución de las obras el 31 de septiembre de 2020 y como fecha de finalización del plazo de justificación el 31 de diciembre de 2020.*”

Cuarto.- Consta Acuerdo del Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de fecha 30 de junio de 2020 por el que se acuerda: “*Aprobar la ampliación del plazo del Programa “Tenerife + Activa 2016-2019” de Mejora y Acondicionamiento de las Instalaciones*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Deportivas Municipales (PMAID) hasta el 31 de diciembre 2021, de tal forma que los plazos y vigencias de los convenios suscritos entre el Cabildo Insular de Tenerife y cada uno de los ayuntamientos en el marco del citado Programa, podrán ser objeto de prórroga, que deberá acordarse por el órgano competente, pudiendo fijarse, en función de las causas de cada expediente, como fecha máxima para la ejecución de las actuaciones por los ayuntamientos el 31 de septiembre de 2021 y, como fecha máxima para presentar la justificación, el día 31 de diciembre de 2021.”

Quinto.- Consta en el expediente borrador del Convenio a suscribir. En dicho Convenio, estipulación segunda i), se establece como obligación para el Ayuntamiento “Ejecutar la actuación dentro del plazo previsto, el cual no podrá superar la fecha de 30 de septiembre de 2020 salvo autorización expresa del CIT, previa solicitud dirigida al Servicio Administrativo de Deportes del CIT con una antelación de, al menos, 15 días naturales, a la citada fecha de finalización ().” Visto el Acuerdo del Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de fecha 30 de junio de 2020 debe entenderse que el plazo de ejecución de la actuación no podrá superar la fecha del 31 de septiembre de 2021, y como fecha máxima de presentación de la justificación el día 31 de diciembre de 2021.

Sexto.- Consta RC de fecha 30 de diciembre de 2020 (nº de relación 202000042519) por importe de 28.340,00 €.

Séptimo.- Consta Memoria justificativa de fecha 30 de diciembre de 2020.

Octavo.- La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge respecto a los convenios lo siguiente (a partir de ahora Ley 40/2015):

“Artículo 47 Definición y tipos de convenios

1. *Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. *Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

- a) *Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

(...)”

“Artículo 48 Requisitos de validez y eficacia de los convenios

1. *Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

(...)

- 3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.*
- 5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*
- 6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*
- 7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.*

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

- 9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.”*

“Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima.”

“Artículo 50 Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

(...)”

“Artículo 51 Extinción de los convenios

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.”

“Artículo 52 Efectos de la resolución de los convenios

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos. Incisos "en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación", "Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior," y "también en el plazo de un mes a contar desde ese momento," en la letra a) y "en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación," en la letra b) del número 2 del artículo 52 declarados inconstitucionales por Sentencia TC (Pleno) 132/2018, de 13 diciembre («B.O.E.» 13 enero 2019), en los términos del fundamento jurídico 8 b).

3. No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior."

"Artículo 53 Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas

1. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.
2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de los correspondientes órganos de fiscalización externos de las Comunidades Autónomas, para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía."

Como bien se hace constar en la Memoria justificativa, con este Convenio el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actuaciones descritas una vez habilite el crédito suficiente y adecuado para ello, no antes; por tanto, en el momento en que se den dichas circunstancias, y siempre antes de iniciar los trabajos (ya sea mediante medios propios o mediante contratación externa), se deberá acreditar la existencia de crédito así como deberá emitirse informe de intervención con el contenido del art. 48.5 Ley 40/2015 y la preceptiva fiscalización favorable. En el supuesto de que el Ayuntamiento no ejecute las actuaciones en el plazo de vigencia del



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Convenio, deberá reintegrar las cantidades que en su caso hubiesen sido transferidas por parte de la Corporación Insular.

Noveno.- El art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias estable que:

- “1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.
2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.
3. En especial, los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos.”

Por su parte, el art. 16.3 establece que “Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Décimo.- El art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

“1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

(...)”

Undécimo.- Según Acuerdo Plenario de fecha 2 de julio de 2019 es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios interadministrativos, recogiendo en el Acuerdo segundo que “Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen por la Comisión Informativa competente.

No obstante lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que ésta celebre.”

Por todo lo expuesto, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

5722/2020

expuestos y demás antecedentes obrantes en el expediente, se INFORMA



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

FAVORABLEMENTE el mismo y se propone al Sr. Concejal Delegado la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa pertinente, salvo que se justifique la urgencia de la adopción del Acuerdo, en cuyo caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que ésta celebre:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REPARACIÓN DE VESTUARIOS (PAVIMENTOS Y DUCHAS), SEDES DE CLUBES Y BAÑOS DE ESPECTADORES EN EL PABELLÓN MUNICIPAL JOSÉ LEONARDO)”, conforme al texto que se incluye como Anexo I en el expediente, con la salvedad de que el plazo de ejecución de la actuación no podrá superar la fecha del 31 de septiembre de 2021, y como fecha máxima de presentación de la justificación el día 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como dar traslado a la Intervención Municipal.”

Visto el Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020.

Considerando que según Acuerdo Plenario de fecha 2 de julio de 2019 es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios interadministrativos, recogiéndose en el Acuerdo segundo que “Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen por la Comisión Informativa competente.

No obstante lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que ésta celebre.”

Considerando la urgencia en la adopción del Acuerdo antes de finalizar el ejercicio presupuestario 2020, lo que hace preciso la adopción del Acuerdo de manera previa al Dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, a la que se dará cuenta del presente Acuerdo en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo expuesto, PROPONGO adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REPARACIÓN DE VESTUARIOS (PAVIMENTOS Y DUCHAS), SEDES DE CLUBES Y BAÑOS DE ESPECTADORES EN EL PABELLÓN MUNICIPAL JOSÉ LEONARDO)”, conforme al texto que se incluye como Anexo I en el expediente, con la salvedad de que el plazo de ejecución de la actuación no podrá superar la fecha del 31 de septiembre de 2021, y como fecha máxima de presentación de la justificación el día 31 de diciembre de 2021.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como dar traslado a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que se celebre. »

Interviene la Señora Secretaria Accidental para advertir que es necesario para este punto declarar la urgencia. Además, tendrá que darse cuenta a la Comisión Informativa que proceda.

Interviene el Portavoz de Coalición Canarias, D. Rafael Hernández Alonso y justifica la urgencia con el vencimiento inminente del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la ejecución de la actuación denominada “Reparación de Vestuarios (Pavimentos y Duchas), Sedes de Clubes y Baños de Espectadores en El Pabellón Municipal José Leonardo

Sometida a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Francisco Javier González Díaz, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, Dña. María Lourdes Tosco García y D. Armindo González García.

Votan en contra:

Ninguno. Se abstienen:

Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “REPARACIÓN DE VESTUARIOS (PAVIMENTOS Y DUCHAS), SEDES DE CLUBES Y BAÑOS DE ESPECTADORES EN EL PABELLÓN MUNICIPAL JOSÉ LEONARDO)”, conforme al texto que se incluye como Anexo I en el expediente, con la salvedad de que el plazo de ejecución de la actuación no podrá superar la fecha del 31 de septiembre de 2021, y como fecha máxima de presentación de la justificación el día 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Remitir certificación del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como dar traslado a la Intervención Municipal.

TERCERO. Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa competente en la primera sesión que se celebre.

Se advierte que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Régimen Jurídico e Interior

el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente,

LA FUNCIONARIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

CANDELARIA AMARO LUÍS-RAVELO

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ

30 de diciembre de 2020 18:13:05
CSV: 13520416557407653452

30 de diciembre de 2020 18:17:42



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a:

<https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520416557407653452

Avuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta. 1. 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43